



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 740

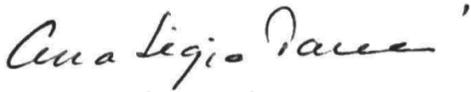
Radicación: 41001-31-03-004-2021-00093-01

Ref. Proceso de Responsabilidad Médica promovido por NOFAL OYOLA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES EMANUEL OYOLA MELGAR Y EMILY OYOLA MELGAR; ARGENIS MELGAR LOSADA, ALEJANDRA OYOLA LEIVA y NATALIA OYOLA LEIVA, en frente de CLÍNICA MEDILASER S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Neiva, Huila, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la certificación solicitada por el abogado Carlos Alberto Perdomo Restrepo es de las que, según el artículo 115 del C.G.P, no necesitan auto que ordene su expedición, remítase el expediente a la Secretaría para lo pertinente.

CÚMPLASE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada